Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

y para ello el pres.te ss.no de testimonio, tan solam.te del decreto y expresion en q. se admitieron las fianzas dadas por dho S.or Alcalde ma.r con expresion de la protexta relazionada en dho decreto, y asi mismo le de, del ha cordado para q. dho S.or Alcalde ma.r diesse mejores fianzas, y de la notoriedad que a este fin se le yzo, y para esta providencia y diligenzias que se ofrezcan se libren los Rrs. prezisos que anotara a su tiempo el asentte que siguiesse este Recurso

y por no ofrezerse otra cosa se fenezio este ayuntamiento que firmaron sus Mercedes de que doy fee

Man.l Guazo — D.n fer.do Macin Perez Piñero — D. Antonio Bu[illegible] y Angosto — Lorenzo Martin Padilla y Melgar — D.n fran.co Garcia Ruiz Melgarejo — Joseph Caballero Roman

Ante mi
Ygnazio Diaz
Rodrigo Castillo

Ayuntam.to de oy 24 de Enero de 1729

En la villa de Lieza en Veinte y Quatro de Enero de Mill Setez.s Veinte y